

IQUIQUE, 14 de octubre de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 2072.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 28.012.2015.-

b.- El Memorando N° 16569 de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales de fecha 06.10.2016, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Específico, suscrito con **COLEGIO METODISTA ROBERT JOHNSON**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

COLEGIO METODISTA ROBERT JOHNSON

En Iquique, 31 de Julio del 2016 comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rut. N° [REDACTED] representada por su Rector, Don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, Rut. [REDACTED] con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante, también denominada la “Universidad”, y el **COLEGIO METODISTA ROBERT JOHNSON**, [REDACTED] representada por **ELLEN GIAN JORQUERA CANCINO**, Rut: [REDACTED] Chilena, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Avda. Las Parcelas N° 32-A, Alto Hospicio, en adelante “El colegio”, exponen:

PRIMERO: En el marco de colaboración permanente que ha existido entre las partes, acuerdan suscribir en presente instrumento en virtud del cual la Universidad, a través de su Facultad de Ingeniería y Arquitectura, apoyará la labor docente y formadora del Colegio.

En efecto, el apoyo de la Casa de Estudios Superiores se traducirá en la colaboración de académicos de su Facultad de Ingeniería y Arquitectura, quienes prestarán asesoría en docencia, talleres, investigación, capacitación, etc., a los alumnos de especialidad de electricidad.

SEGUNDO: La Universidad, como apoyo a la formación de los estudiantes de especialidad de electricidad del Colegio, se compromete a:

- 1) Facilitar el uso de su biblioteca conforme a las normas y reglamentos que rigen en la Casa de Estudios Superiores.
- 2) Entregará una beca Rectoría, con exención total del pago del arancel, para el alumno egresado del Colegio con mejor rendimiento de la especialidad de electricidad que haya cursado de primero a cuarto medio consecutivos y que haya sido seleccionado en el proceso de admisión en la carrera Ingeniería Civil Electrónica. La beca se registrará según las disposiciones del reglamento de becas de la Universidad.
- 3) Entregará becas para el Preuniversitario Científico adscrito a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, con la exención total del pago del arancel a todos aquellos alumnos que estén cursando cuarto año medio de la **especialidad electricidad**, y que hayan obtenido entre primero y tercero medio un promedio mayor o igual a 5.0. Los criterios para que el alumno pueda mantener la beca excelencia académica se registrará según las disposiciones establecidas para ese efecto por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.
- 4) Facilitar los laboratorios de electrónica adscritos a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura para actividades de docencia que el Colegio pudiera requerir. La Universidad se reserva el derecho de definir el tipo, cantidad y fechas de estas actividades.

TERCERO: Por su parte, la Corporación se compromete a que el Liceo dará las facilidades para que los académicos de la carrera Ingeniería Civil Electrónica de la Universidad, puedan utilizar sus instalaciones para programar actividades de promoción al interior de este, según términos que sean convenidos por ambas partes. El liceo se reserva el derecho de definir el tipo, cantidad y fechas de estas actividades de promoción.

CUARTO: Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas que le correspondan.

QUINTO: Ambas instituciones acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos de ambas instituciones en relación al mismo.

SEXTO: Las partes acuerdan que, dentro del marco normativo que las regulan proporcionarán acceso a las instalaciones y equipamiento que sean necesarios para el desarrollo de los diversos proyectos y programas que se ejecuten en virtud del presente convenio.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia por cinco años, a contar de la suscripción del mismo. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, dando aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha que se haya previsto por el contratante respectivo, para su terminación efectiva. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan

que el programa, proyecto o actividad que a la fecha de comunicación del desahucio hubiere sido emprendida o financiada, continuará en ejecución, hasta su cabal término.

OCTAVO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación entre las partes.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se somete a jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

La personería de don Gustavo Soto Bringas para representar a la Universidad Arturo Prat, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre 2015 del Ministerio de Educación.

La personería de doña Ellen Jorquera Cancino, para representar al colegio Robert Johnson de Iquique a nombre de la Corporación Metodista consta en acta de sesión de directorio N° 2-2002, de fecha 30 de Abril del 2002, reducida a escritura pública con fecha 25 de Junio de 2002 en notaría Abner Poza Matus, ubicada en la comuna de San Miguel de Santiago.

GUSTAVO SOTO BRINGAS

RECTOR

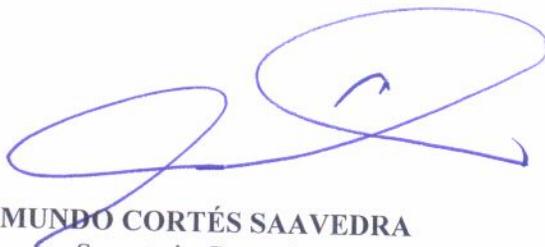
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

ELLEN JORQUERA CANCINO

REPRESENTANTE LEGAL

COLEGIO METODISTA ROBERT JOHNSON

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2016.-
GSB/ECS/rcc



20 OCT 2015

